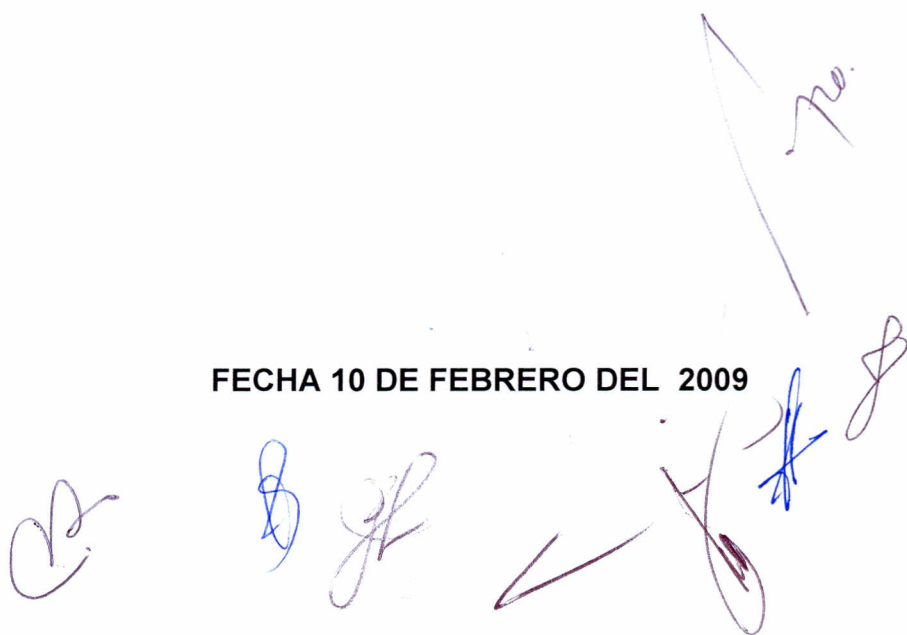


# DESARROLLO HABILIDADES PARA LA VIDA

## REGLAMENTOS

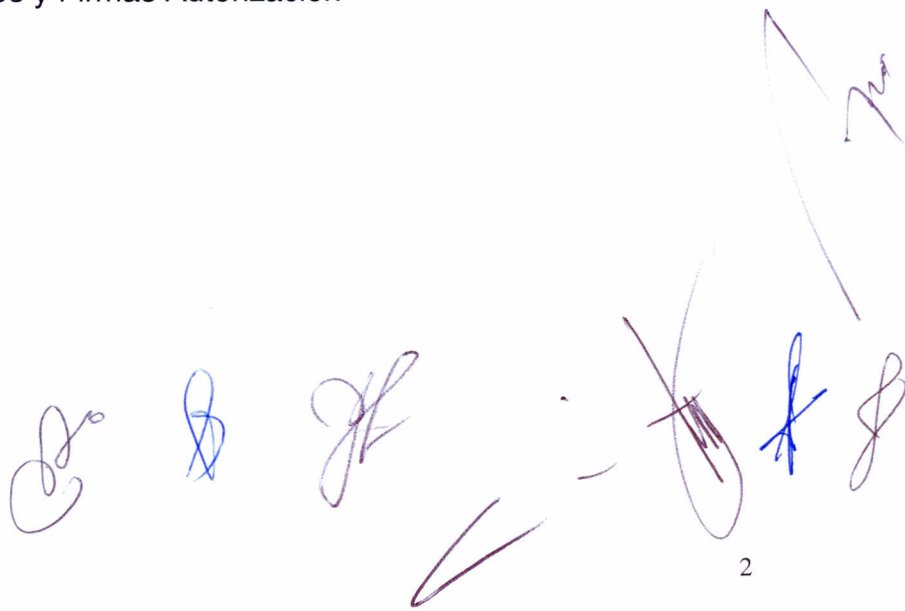
FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2009



Handwritten signatures in blue and black ink, including a large signature in black ink and several smaller ones in blue ink.

**INDICE**

Pagina 3.	Introducción.
Pagina 4, 5	Capitulo I. Disposiciones Generales.
Pagina 6.	Capitulo II. Del Objeto. Capitulo III Del Usuario.
Pagina 7.	Capitulo IV Del Ingreso. Capitulo V del Procedimiento de Ingreso
Pagina 8.	Capitulo VI De los Servicios del Centro.
Pagina 9, 10	Capitulo VII. De los Derechos de los Usuarios.
Pagina 11.	Capitulo VIII. De las Obligaciones de los Usuarios.
Pagina 12.	Capitulo IX. De las Prohibiciones de los Usuarios
Pagina 13.	Capitulo X. De los Permisos y Faltas de Asistencia de los Usuarios.
Pagina 14, 15	Capitulo XI De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Padres o Tutores.
Pagina 16.	Capitulo XII De las Cuotas de Recuperación y
Pagina 17.	Capitulo XIII De las Prácticas Laborales. Capitulo XIV De las Sanciones
Pagina 18	Transitorios y Firmas Autorización



Handwritten signatures in blue and purple ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

## INTRODUCCION

Dentro de un sistema de organización es imperativo el contar con normas y reglas que faciliten el cumplimiento de sus objetivos y sea más funcional el desempeño de los que en ella desarrollan una actividad educativa y laboral.

El presente documento contiene los lineamientos generales de orden y respeto que deben de guardar los alumnos padres de familia y/o tutores del programa de CAPACITACION Y DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Este reglamento será el instrumento para alcanzar los objetivos principales del Centro que es la Integración familiar, social y laboral de los usuarios con discapacidad intelectual leve o moderada en periodo de capacitación, serán de observancia general para su cumplimiento.



Handwritten signatures in blue and purple ink at the bottom of the page.



## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo.1°** –El presente reglamento establece las condiciones generales de servicio del “Centro de Capacitación y Desarrollo de Habilidades para la Vida” dependiente de la Dirección de Rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

**Artículo. 2°** - El fundamento jurídico del presente cuerpo normativo lo constituyen:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Primero Capítulo I “De las Garantías Individuales”.
- Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo III “De los Derechos y Obligaciones Fundamentales”, Artículo 4°; Título Tercero Capítulo Único “Del Poder Público”, Artículo 15 fracción II.
- Ley de Asistencia Social; Capítulo I “De las Disposiciones Generales”, Artículo 1; Capítulo II “Sujetos de la Asistencia Social”, Artículo 4 fracción V, Artículo 7, Artículo 11; Capítulo III “Servicios de la Asistencia Social”, Artículo 12 fracción I incisos b, c, fracciones II y XI.
- Ley de Desarrollo, Protección, Integración Social y Económica del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.
- Ley General de Salud, Título Primero, Capítulo Único, Artículo 2, fracciones V y XX.
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- Los demás cuerpos de leyes aplicables a la materia.

Estas condiciones generales de servicio cuyo fin es lograr coordinación en sus labores, será un medio para lograr la **Capacitación y Desarrollo de Habilidades de para la Vida** de los usuarios, que son personas con discapacidad intelectual leve y moderada y coadyuvar en el mayor grado posible su integración familiar, social y laboral.



o 3° Para efectos del presente reglamento se entiende por:

<b>IA DIF JALISCO</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
<b>ón</b>	Dirección de Rehabilitación del Sistema DIF Jalisco.
	Centro de Capacitación y Desarrollo de Habilidades para la Vida.
<b>Departamento</b>	Funcionario responsable del Centro.
<b>Técnico</b>	Grupo interdisciplinario integrado por profesionales en Trabajo Social, Psicología, Medicina y Enfermería.
<b>s de Capacitación</b>	Conjunto de Talleres de Capacitación y Adiestramiento con que cuenta el Centro.
<b>os</b>	<p><b>Usuarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación y Adiestramiento</li> <li>• Atención Psicológica</li> <li>• Consulta Médica</li> <li>• Asesoría y Orientación</li> <li>• Transporte (Opcional)</li> <li>• Recreación Deporte y Cultura</li> </ul> <p><b>Padres y/o Tutores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela Padres</li> <li>• Asesoría y Orientación</li> </ul>
<b>al</b>	Servidores Públicos que laboran en el centro.
<b>or</b>	Personal Especializado que capacita y adiestra a los alumnos.
<b>s</b>	Personas con discapacidad intelectual leve o moderada, que hacen uso de los servicios que oferta el centro.
<b>res</b>	Padres o Tutores

## CAPITULO II DEL OBJETO

**Artículo 4°** El Centro de Capacitación y Desarrollo de Habilidades para la Vida, tiene como objeto realizar un conjunto de acciones médicas, psicológicas, educativas y ocupacionales, por tiempo no máximo de 5 años, que permitan a las personas con discapacidad intelectual, leve o moderada, desarrollar su máximo grado de funcionalidad, a fin de ser aptos para realizar, en la medida de sus posibilidades, actividades que los integren familiar y socialmente (Artículo 142 fracc. II del Código de Asistencia Social).

## CAPÍTULO III DEL USUARIO

**Artículo 5°** Para ser beneficiario de los servicios ofertados por el "Centro", se requiere:

1. Presentar discapacidad intelectual leve o moderada.
2. Contar con 15 años de edad y máximo 40 años a la fecha de ingreso.
3. Que se valga por sí mismo y controle esfínteres.
4. Que no padezca enfermedades infecto-contagiosas y/o psiquiátricas.
5. Que vivan en un estado de vulnerabilidad familiar y/o social.

**Artículo 6.-** Para el ingreso, se dará prioridad a las familias como se describe a continuación:

- I. Hijos de padres que carecen de libertad y en situación socioeconómica precaria.
- II. Familias con sostén único de padre o madre trabajador que carecen de prestaciones sociales.
- III. Familias con prestaciones sociales y con ingresos hasta de cinco salarios mínimos.
- IV. Familias con ingresos hasta de siete salarios mínimos sin prestaciones sociales.

## CAPÍTULO IV DEL INGRESO

**Artículo 7°** Los aspirantes al servicio deberán:

1. Requisitar debidamente la solicitud de ingreso.
2. Sustentar la evaluación de Habilidades Básicas.

**Artículo 8°** "El Equipo Técnico" valorará la solicitud de ingreso y resolverá:

- a) Si es procedente la solicitud.
- b) Si no es procedente la solicitud.

En ambos casos, Trabajo Social informara la resolución a los interesados.

**Artículo 9°** Toda solicitud resuelta como procedente tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su resolución.

## CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

**Artículo 10°** Trabajo Social deberá notificar al interesado conforme a lista de espera y folio, la existencia de espacio en el Centro a fin de que en los siguientes cinco días hábiles posteriores a dicha notificación, el candidato deberá realizar el trámite de ingreso, cubriendo los siguientes requisitos:

1. Estudio sociofamiliar practicado por personal del Centro.
2. Evaluación Psicológica practicado por personal del Centro.
3. Examen médico practicado por personal del Centro.

**Artículo 11°** Los candidatos que hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos enumerados en el artículo anterior, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento.
2. Constancia de Estudios.
3. Comprobante de Domicilio.
4. Comprobante de Ingresos
5. Cuatro fotografías a color, tamaño infantil, recientes.
6. Exámenes de laboratorio.



**Artículo 12º** Los familiares de los candidatos que hayan entregado la totalidad de documentos peticionados, deberán asistir a una entrevista de inducción, donde se les informará de la cuota de recuperación que deberán cubrir mensualmente, misma que se ajustará al inicio de cada año calendario, y firmando de aceptación el presente reglamento.

**Artículo 13º** Transcurrido el término a que hace referencia el artículo 9, si no se ha dado el ingreso del interesado por causas imputables al mismo, quedará sin efecto, dicho trámite, sin responsabilidad para el Centro. En este caso, se dará el ingreso a otro de los interesados.

**Artículo 14º** Sin excepción alguna, los ingresos de los usuarios serán el primer día hábil de mes.

**Artículo 15.-** Al ingreso del usuario al Centro, el “Equipo Técnico” deberá:

1. Dar una inducción de las instalaciones y servicios con que cuenta el Centro a los “usuarios”.
2. Asignar la unidad de capacitación donde iniciará su periodo de adaptación con una duración de dos meses.
3. Presentar al usuario con su instructor y compañeros de la unidad de capacitación asignada.

## CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO

**Artículo 16.-** El “Centro de Capacitación y Desarrollo de Habilidades para la Vida” brindará los siguientes servicios y apoyos a los “usuarios”:

1. **Capacitación.** Se otorga mediante la operación de las siguientes “unidades de capacitación”:
  - a. Trapeadores
  - b. Escobas
  - c. Panadería
  - d. Costura
  - e. Telares
  - f. Jardinería
  - g. Cocina
  - h. Servicios Generales:
  - i. Apoyo administrativo y operativo.
  - j. Unidad de apoyo (custodia)
  - k. Unidad de Terminados

Las materias primas que se utilicen en las unidades de capacitación será proporcionada por el Sistema DIF Jalisco, y las cuotas que se recuperen por la venta del producto, serán del propio Sistema.

2. **Atención Psicológica.** Consistente en Evaluar y calificar la discapacidad. Determinar la adscripción de los “usuarios” en las “unidades de capacitación”. Seguimiento de los procesos de desarrollo de habilidades. Orientación y capacitación a Padres o tutores para coadyuvar en el aprendizaje de sus familiares hijos y-o familiares.
3. **Consulta Médica.** Asistencia médica preventiva, mediante consulta general y servicios de enfermería. Derivación a instituciones de salud en coordinación con los “familiares”.
4. **Asesoría y Orientación.** A través de programas de valores, Escuela para Padres, Integración social.
5. **Recreativos Deportivos y Culturales.** Se realizarán actividades recreativas, deportivas y culturales de acuerdo a la programación que establezca el “Centro”.
6. **Transporte (Opcional).** Servicio de traslado de los “usuarios” será exclusivamente de la Glorieta de la Normal al Centro y del Centro a la Glorieta de la Normal. con un costo de \$10.00 diarios.
7. **Refrigerio.** Se brindará un alimento ligero al día en el horario establecido por el “Centro”, supervisado por la Dirección de Seguridad Alimentaria.

**Artículo 17.-** Los servicios enunciados en el artículo anterior, serán ofertados en función al personal y recursos con que cuenta el “Centro”.

**Artículo 18.-** El horario de atención para los “usuarios” del “Centro” será de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves y de 8:00 a 13: 00 horas los días viernes; de acuerdo al calendario autorizado por el “Sistema DIF Jalisco”.

**Artículo 19.-** El “Centro” podrá suspender en cualquier momento los servicios que presta por causas ajenas o de fuerza mayor, en cuyo caso, informará inmediatamente a los familiares de los “usuarios” para que estos tomen las medidas conducentes.

## **CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS**

**Artículo 20.-** Son derechos de los “usuarios” los siguientes:

1. Recibir un trato digno y respetuoso del personal del Centro y de sus compañeros.



2. Atención médica, consistente en Consulta General, Prescripción de Medicamentos y Orientación Médica.
3. Atención Psicológica, consistente en: Consulta y Asesoría en el Proceso de Aprendizaje.
4. Pláticas de: Valores, Hábitos y de Desarrollo Humano.
5. Participar en Actividades Recreativas, Culturales y Deportivas organizadas por el Centro.
6. Recibir capacitación y adiestramiento por parte del Centro, de acuerdo a sus capacidades.
7. Recibir por parte del Centro los materiales, equipos y herramientas necesarias para su capacitación.
8. Contar con una tolerancia de 15 minutos para ingresar al Centro.
9. Gozar de los periodos vacacionales y días de descanso obligatorios que otorga el "Centro", de acuerdo a la calendarización que para tal efecto, realiza el "Sistema DIF Jalisco".
10. Permiso para faltar en los términos del presente reglamento.
11. Utilizar el servicio de transporte (opcional) en los términos del presente reglamento.
12. Recibir de los estímulos que otorga el Centro de acuerdo a manual de procedimientos y evaluación diaria.
13. Acceder a los beneficios que apliquen por parte del "Sistema DIF Jalisco".
14. Contar con permiso para ausentarse hasta doce días al año, tramitándolo oportunamente.
15. Contar con tres días de permiso en caso de enfermedad o fallecimiento de un familiar cercano.



## CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 21.-** Son obligaciones de los usuarios:

1. Tratar con respeto a sus compañeros, personal que labora en el “Centro” y visitantes en general. Absteniéndose de proferir toda palabra o realizar actos que vayan en contra de los principios de disciplina, dignidad, moral y orden.
2. Participar en Actividades Recreativas, Culturales y Deportivas organizadas por el “Centro”.
3. Permanecer en su “unidad de capacitación” durante los horarios establecidos, no debiendo ausentarse sin la autorización previa del instructor.
4. Utilizar los materiales e insumos en las cantidades requeridas dentro de los procesos de capacitación.
5. Hacer uso adecuado de los equipos y herramientas proporcionados por el “Centro”. Así como utilizar los implementos de seguridad requeridos para la realización de sus actividades.
6. Asistir puntualmente al Centro, iniciando sus actividades en los horarios que para tal efecto, las “unidades administrativas” establezcan.
7. Portar la bata y gafete de identificación durante su permanencia en el Centro. Así también, durante todo el trayecto a que hace referencia el artículo 16, inciso 06 del presente reglamento.
8. Traer sus alimentos en los casos en que el Centro no pueda proporcionar el servicio.
9. Incorporarse a los programas de integración social y/o laboral que accione el Centro.
10. Mantener limpias las áreas comunes y unidades de capacitación.
11. Asistir al periodo de prácticas laborales que para tal efecto, el “equipo técnico” le programe.

## CAPÍTULO IX DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 22.-** Son prohibiciones para los usuarios:

1. Ingresar al Centro sin la bata y gafete correspondientes.
2. Introducir al Centro equipos de audio, video, celulares, alhajas, envases de cristal o cualquier otro tipo de valor. En caso de perdida de valores, el Centro no se responsabiliza del hecho.
3. Introducir al Centro: cigarras, bebidas embriagantes, drogas, objetos punzo cortantes y/o armas de cualquier tipo.
4. Dirigirse a sus compañeros, personal del Centro y visitantes, con palabras inapropiadas, groserías o apodos.
5. Abandonar las "unidades de capacitación sin la autorización del instructor.
6. Salir del Centro sin la autorización expresa del Equipo Técnico y/o Jefe del Departamento.
7. Consumir alimentos y/o bebidas gaseosas fuera de los horarios y/o áreas permitidas.
8. Apoderarse de bienes y/o valores ajenos.
9. Permanecer en el Centro sin el uniforme, equipo de seguridad y gafete correspondientes.
10. Hacer mal uso de los equipos, herramientas y/o materiales proporcionados por el Centro.
11. Ingresar a la "unidades de capacitación" o áreas administrativas sin el consentimiento de los responsables.
12. Dar dádivas al personal que labora en el Centro.
13. Prolongar sin justificación su estadía en el área del comedor, en la ingesta de alimentos.
14. Abordar los vehículos del servicio de transporte en lugares no autorizados.
15. Acumular **siete amonestaciones** en un año de estancia en el Centro.

16. Acumular **nueve días de suspensión** en un año de estancia en el Centro.
17. Inasistir injustificadamente **en ocho ocasiones al año** al Centro y prácticas laborales

## CAPÍTULO X DE LOS PERMISOS Y FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS USUARIOS

**Artículo 23.-** Permisos son las autorizaciones que otorga el Equipo Técnico y con visto bueno por Jefe de Departamento para que los usuarios se ausenten del Centro, mismos que se darán bajo las siguientes condiciones:

1. Hasta diez días hábiles al año; en los siguientes casos:
  - a. Para la realización de trámites legales, administrativos y asuntos personales. (sin estímulo económico)
  - b. Por enfermedad del usuario y/o asistir a Consulta Médica o Exámenes de Laboratorio prescritos. (sin afectar estímulo económico) presentando el justificante correspondiente
2. Hasta tres días en caso de enfermedad o accidente de los padres o tutores. (sin afectar estímulo económico)

**Artículo 24.-** Falta de Asistencia, es la ausencia temporal justificada o injustificada al Centro por parte de los usuarios, no considerada como permiso; las cuales se clasificarán de la siguiente manera:

1. **Justificada:** Aquella inasistencia notificada al Equipo Técnico.
2. **Injustificada:** Aquella inasistencia, no justificada, al "Equipo Técnico", las cuales se computaran para efectos de dar por terminado el servicio al "usuario" sin responsabilidad para el Centro.

En ambos casos, el estímulo económico será afectado, según corresponda.



## CAPITULO XI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PADRES O TUTORES

**Artículo 25.-** Son derechos de los padres o tutores:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y amable por parte del personal que labora en el Centro.
2. Ser informado del avance y desarrollo de su hijo respecto a la capacitación y adiestramiento que recibe, previa cita solicitada al equipo técnico.
3. Asistir a los talleres de formación que para tal efecto, el "equipo técnico" programe.
4. Tramitar los permisos correspondientes en los términos del presente reglamento.
5. Participar en los eventos de convivencia e integración de los usuarios, programados por el Centro.

**Artículo 26.-** Son obligaciones de los padres o tutores:

1. Dar un trato respetuoso al personal y demás usuarios que laboran en el Centro.
2. Cumplir con los horarios de ingreso y salida de los usuarios conforme a lo siguiente:
  - a. 8:00 horas para el ingreso y 15:00 horas para la salida de lunes a jueves.
  - b. y 13:00 horas para la salida los días viernes.
3. Presentar a su hijo aseados y portando la bata y gafete correspondientes.
4. Justificar las inasistencias de los usuarios en los términos del presente reglamento.
5. Informar oportunamente al médico del Centro de los tratamientos y/o medicamentos que se le estén administrando a los "usuarios". El incumplimiento de esta disposición, libera de cualquier responsabilidad al Centro.



6. Recoger a los "usuarios" en caso de que presenten: crisis emocionales, enfermedades o cualquier conducta que no permita su estadía en el Centro.
7. Participar en los programas de: escuela de padres, cursos de capacitación y valores y los demás que programe el "centro".
8. Asistir puntualmente a las juntas convocadas por el "centro", así como a las citaciones que haga el "equipo técnico".
9. Apoyar la participación de los usuarios en los programas de integración social y/o laboral, como por ejemplo: "Apóyate en mí".
10. Cubrir los daños ocasionados por los usuarios al mobiliario, equipo y herramientas del Centro.
11. Notificar oportunamente los cambios en la salida de los usuarios, derivados por eventos, comidas, paseos, a los cuales los alumnos vayan a asistir, autorizando a la persona que se hará responsable del traslado del usuario.
12. Cumplir con las sanciones impuestas a los usuarios en los términos que se desprendan de la resolución correspondiente.
13. Reinscribir a los usuarios anualmente y en las fechas establecidas para tal fin por el "equipo técnico".
14. Cumplir con las obligaciones contraídas de acuerdo al presente reglamento, durante el año de prácticas laborales de los "usuarios".
15. Cubrir las cuotas de recuperación asignadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29.

**Artículo 27.-** Son prohibiciones de los padres o tutores:

1. Conducirse irrespetuosamente con el personal que labora en el Centro y/o con los usuarios.
2. Llevarse a los usuarios del Centro sin la autorización correspondiente del "Equipo Técnico".
3. Enviar a los usuarios al Centro con objetos de valor, punzo cortantes y/o, alhajas.
4. Ingresar a las unidades de capacitación o áreas administrativas del Centro, sin autorización del "Equipo Técnico".
5. Hacer uso del servicio de transporte que brinda el Centro.

6. Acumular **tres cuotas de recuperación** mensuales vencidas y no pagadas.

## CAPITULO XII DE LAS CUOTAS DE RECUPERACION

**Artículo 28.- Artículo 28.-** Se clasificara a las familias de acuerdo al ingreso económico declarado en el estudio socio-familiar y a lo registrado en recibo de nomina:

Nivel A	Nivel B	Nivel C
Ingreso de siete salarios mínimos o más	Ingreso de cuatro a seis salarios mínimos.	Ingreso de uno a tres salarios mínimos

Las cuotas mensuales de recuperación serán fijadas para cada usuario de acuerdo al nivel:

Nivel A	Nivel B	Nivel C
7% del ingreso	5% del ingreso	3% del ingreso

**Artículo 29.-** Los “Padres o Tutores” deberán cubrir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cuota de recuperación asignada previamente.

**Artículo 30.-** Las cuotas de recuperación serán ajustadas al inicio de cada año calendario, de acuerdo a los ingresos de los Padres o Tutores responsables.

**Artículo 31.-** El pago extemporáneo de las cuotas de recuperación causará un cargo adicional del 8% mensual, por todo el tiempo que dure la morosidad.

El “Sistema DIF Jalisco”, se reserva el derecho de actuar ante el incumplimiento del pago de las cuotas de recuperación por parte de los usuarios o familiares.



## CAPÍTULO XIII DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

**Artículo 32.-** El Centro podrá en cualquier momento, previa valoración del “Equipo Técnico”, integrar a los “usuarios” a Instituciones Públicas o Privadas que requieran de sus servicios.

**Artículo 33.-** La incorporación de los “usuarios” en las prácticas laborales, cumplido el protocolo dispuesto en el artículo 32, será obligatoria.

**Artículo 34.-** El periodo de permanencia de los “usuarios” en los Centros de prácticas, será máximo por un año; el Sistema DIF Jalisco continuará otorgando el estímulo económico en los términos establecidos. Concluido dicho periodo, el Organismo Asistencial, se deslinda de tal obligación.

## CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES

**Artículo 32.-** El “Sistema DIF Jalisco” por conducto de la Dirección de Rehabilitación, podrá sancionar a quien incumpla con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Las sanciones podrán ser:

- a. Amonestación por escrito, con copia al expediente personal de los “Usuarios”.
- b. Suspensión temporal del servicio.
- c. Terminación del servicio.

**Artículo 33.-** Las sanciones a que hace referencia el artículo anterior, serán aplicadas de conformidad a lo siguiente:

1. Son causas de **amonestación** a los “Usuarios”. Incumplir con lo dispuesto en los artículos: **21** incisos 1,3,4,5,6,7,8,10; **22** incisos 1,2,5,9,10,11 y 13; **26** incisos 2,3,10,11 y 12. **27** inciso 4, 5; **29**
2. Son causas de **suspensión** del servicio por el término de **un día**. Incumplir el “usuario” o sus “familiares” lo dispuesto en los artículos: **21** incisos 2, **22** incisos 4,6, 12; **26** incisos 1,4, 5, 6, 7; **27** incisos 1,2, 3.
3. Son causas de **suspensión** del servicio por el término de **tres días**. Incumplir el “usuario” o sus “familiares” lo dispuesto en los artículos: **22** incisos 3, 8,14; **26** inciso 8 y 16.
4. Son causas de **terminación del servicio**. Incumplir el “usuario” o sus “familiares” lo dispuesto en los artículos: **21** incisos 9 y 11; **22** incisos 15,16,17; **26** inciso 9,13, 14; **27** inciso 6

La Jefatura y área técnica del Centro se reserva el derecho de aplicar la sanción de acuerdo con la gravedad de la falta, en los casos no previstos en este Capítulo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** EL PRESENTE REGLAMENTO DE USUARIOS ENTRARÁ EN VIGOR CON FECHA **10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE** ABROGANDOSE CUALSQUIER NORMATIVIDAD EXISTENTE QUE REGULE EL PROGRAMA.

**SEGUNDO:** ESTE REGLAMENTO DE USUARIOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HABILIDADES PARA LA VIDA DEL SISTEMA DIF JALISCO, SE REVISARÁ CADA AÑO Y LA NO REVISIÓN DEL MISMO IMPLICARÁ QUE ESTE CONTINUARÁ VIGENTE.

**TERCERO:** LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN DEBERA DAR A CONOCER EL PRESENTE REGLAMENTO A LOS USUARIOS Y PADRES DE FAMILIA.

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

  
ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO  
LEBRIJA

  
LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA

  
LIC. JULIO GARCÍA BRISEÑO

  
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ PELAYO

  
LIC. JESÚS GARIBI HERNÁNDEZ

  
DR. JUAN DE LA BORBOLLA RIVERO

  
ING. SALVADOR IBARRA ALVAREZ DEL  
CASTILLO

  
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA